

17 de noviembre de 1994

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS
TRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

PROMOCION Y SUSTENTACION DEL
RECURSO DE APELACION.

La firma Solís, Endara, D
Delgado y Guevara, en
representación de ZACATA
AGROGANADERA CHEPANA
S.A., para que se declare
nula por ilegal, la
Resolución N.º.33-94
de 18 de mayo de 1994,
emitida por el CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA,
y para que se hagan
otras declaraciones.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por medio de la presente acudimos antes ese Tribunal,
con la finalidad de presentar y sustentar formalmente recurso
de apelación, contra la Resolución de 11 de octubre de 1994,
por la cual se admitió la presente Demanda Contencioso Adminis
trativa, señalada en los márgenes superiores del presente
escrito, ello en base al Principio de Economía Procesal,
de conformidad con el párrafo final del artículo 1122 del
Código Judicial.

El motivo de nuestra inconformidad se fundamenta en
el hecho de que no se ha agotado el procedimiento correspon
diente a la vía gubernativa, pues el recurso de Reconsidera
ción presentado por la parte actora, es extemporáneo. Por
tanto insatisfecha la vía gubernativa, no es factible la
procedencia a lo contencioso administrativo, tal como lo
prevé el artículo 25 de la Ley 33 de 1946.

Nuestro recurso se encuentra fundamentado en los hechos:

PRIMERO: El acto impugnado por el demandante lo es la